



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Depósito de Sementales de la octava zona pecuaria. — Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por el Letrado don Esteban Zuloaga.

Edictos de Juzgados.
Requisitorias.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Edicto del día 13 de Agosto de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITO DE SEMENTALES DE LA 8.ª ZONA PECUARIA

Anuncio

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, se venderá en el patio del Cuartel que ocupa este

Establecimiento, un caballo de desecho que tiene el mismo, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios, objeto de esta subasta.

León, 10 de Agosto de 1929. — El Teniente Coronel, primer Jefe, Eusebio Simerro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

No habiendo tenido efecto la subasta señalada para el día de hoy, de la venta de una potra mostrenca, según estaba anunciada, anúnciese nuevamente para el día 19 del actual y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, en la forma y condiciones que señala el Reglamento de Reses Mostrencas.

En poder del Presidente de Penedilla, se halla un caballo que dejó abandonado un sujeto desconocido el día 7 del actual, sin que hasta la fecha volviera a recogerlo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del dueño, advirtiéndole que si transcurridos los quince días a la fecha de este anuncio no se presenta a recogerlo y pagar los gastos ocasiona-

dos, será vendido en pública subasta el día 26 del presente mes y su hora de las doce, en estas Casas Consistoriales.

Señas de la res

Un caballo cerrado, pelo castaño, alzada 1,40 metros aproximadamente, estrellado, calzado del pie izquierdo, con una raya blanca que le cruza por cima de los ojos, con hierro ininteligible en el anca derecha y con sobremanos.

Rodiezmo, 10 de Agosto de 1929. — El Alcalde Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucionales de Bercianos del Páramo y San Pedro de Bercianos

Se halla vacante la plaza de practicante de dichos Ayuntamientos, por constituir entre los dos partido Médico, con el haber anual del 20 por 100 de la titular del Médico municipal, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia a concurso, por el plazo de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, acompañadas de los documentos que previene la ley, siendo condición precisa fijar su residencia en la capitalidad del Ayuntamiento

que encabeza este anuncio, y entre los concursantes será preferido el de menos edad, reuniendo las condiciones precisas a dicho cargo.

Bercianos del Páramo, a 6 de Agosto de 1929.—Los Alcaldes, Fabriciano del Pozo y Desgracias Castellanos.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Para proveer en propiedad la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, dotada con 600 pesetas, se abre concurso por espacio de treinta días, durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, siendo condición indispensable que el agraciado fije su residencia en la capital de este Ayuntamiento.

Santa María de Ordás, 6 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Gaspar Robla.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas varios contribuyentes por el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año 1928, y por el 1.º y 2.º trimestre del de actual; en uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, les declaro incurso en el procedimiento ejecutivo de apremio de único grado con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas.

Hágase saber por los medios de costumbre y el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de los interesados.

Folgoso de la Ribera, a 7 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Nicenor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, que comprende la inspección de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, por hallarse desempeñada interinamente por más de seis meses, se anuncia su provisión en propiedad, con el sueldo anual de

600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los profesores Veterinarios que deseen desempeñarla, presenten las oportunas solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen poseer el correspondiente título y certificaciones de la hoja de estudios y méritos, habiendo de fijar su residencia el agraciado en esta localidad.

Villamoratiel, 31 de Julio de 1929.—El Alcalde, Cayetano Martínez.

Alcaldía constitucional de Noceda

Desempeñada interinamente la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante con la dotación anual de 750 pesetas, por término de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Será requisito indispensable la residencia en el término municipal para ser nombrado en propiedad, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre de 1928.

Noceda, 2 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María del Monte de Cea

En cumplimiento de la Real orden de 20 de Diciembre de 1928, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Veterinario titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Las instancias, legalmente documentadas, para tomar parte en este concurso, deberán presentarse durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sólo será provista en propiedad por el solicitante que fije su residencia dentro del Municipio.

Santa María del Monte de Cea, 29 de Julio de 1929.—El Alcalde, Juan Caballero.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Vacante la plaza de Veterinario de este Ayuntamiento, o sea de Higiene pecuaria, se anuncia esta vacante para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 600 pesetas que a este Ayuntamiento corresponde.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el término de treinta días, con la obligación de que el nombrado ha de residir forzosamente en este Municipio, o sea en la capital del mismo.

Rabanal del Camino, 2 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Agustín Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Esteban Zuloaga, en nombre y con poder de D. Manuel, D. Pedro, D.ª Joaquina y D.ª Filomena Campo Ugidos, contra acuerdo del Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, de Junio de 1927, por el que se acordó la ampliación de la zona expropiable en el ensanche de San Marcos; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el art. 86 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 3 de Agosto de 1929.—El Presidente, Francisco Recio.—P. M. de S. S., El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Jesús M.ª Casamaño y Ferrero, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por la presente cédula, cito y emplazo a Dario González

Vidal, casado, labrador, mayor de edad y vecino del pueblo de Quintana y Congosto, en este partido judicial, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, siendo público que se ausentó a la ciudad de Buenos Aires, para que dentro del término de nueve días, se persone ante dicho Juzgado en forma legal a contestar la demanda en juicio declarativo de menor cuantía, que le propuso el Procurador D. Jerónimo Carnicero, en nombre de D. Antolín Vidal Muelas, propietario y del mismo pueblo de Quintana y Congosto, para que le pague la cantidad que le es en deber en virtud de préstamo de mil seiscientos cincuenta y tres pesetas y los intereses vencidos y que venzan hasta el completo pago, a razón del cinco por ciento anual, desde el día veintinueve de Junio último, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se le acusará la rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza, a seis de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Jesús M.^a Caamaño. O. P. — 388.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Abogado y Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse usando de licencia el propietario

Por el presente se hace saber: que en la demanda incidental de pobreza, promovida por Hermógenes García Clemente, vecino de San Millán de los Caballeros, para litigar contra D. Pedro Baza, se dictó por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En Valencia de D. Juan, a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal de la misma, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por hallarse disfrutando de licencia éste, en los autos promovidos por Hermógenes

García Clemente, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Millán de los Caballeros, a quien ha representado el Procurador don Claudio Sáenz de Micra y defendido el Letrado D. Tomás Pérez Domínguez, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Pedro Baza Alonso, vecino de Villanueva de la Tercia, en autos ejecutivos, por éste promovidos, contra aquél y otro, representado dicho Sr. Baza, por el Procurador D. Mahiano Pérez; habiendo también sido parte en este incidente el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar los beneficios que la ley concede a los de su clase, a Hermógenes García Clemente, vecino de San Millán de los Caballeros, para litigar en los autos ejecutivos que contra él y contra Emilio Clemente, promovió D. Pedro Baza Alonso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo García Garrido. — Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse éste en uso de licencia, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fe. — Valencia de Don Juan, tres de Agosto de mil novecientos veintisiete. — Ante mí, Tertulino Fernández.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Baza Alonso, en Valencia de Don Juan, a ocho de Agosto de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Lodo., Fernando Munárriz. — Visto bueno: Pablo García.

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve, el señor D. Francisco del Río, Juez municipal suplente de la misma, visto el presente juicio de faltas, contra Agustín Gabarre Hernández y Adolfo Escudero Motos, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por malos tratos mutuos; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a los denunciados Agustín Gabarre Hernández y Adolfo Escudero Motos, a la pena de diez días de arresto a cada uno y en las costas del juicio por iguales partes. — Francisco del Río Alonso. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Agustín Gabarre Hernández y Adolfo Escudero Motos, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León a seis de Agosto de mil novecientos veintinueve. Expedito Moya. — V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a seis de Agosto de mil novecientos veintinueve, el señor D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Hipólito Álvarez Álvarez, cuyas demás circunstancias personales ya consta, por harto de prendas de vestir; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al denunciado Hipólito Álvarez Álvarez, a las penas de treinta días de arresto, a que indemnice al perjudicado la cantidad de noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, valor del hurto, y en las costas del juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo. —Francisco del Río Alonso. —Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que el sirva de notificación en forma al denunciado Hipólito Alvarez Alvarez y denunciante Francisco Casares Barrio, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León a nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Expedido Moya. — V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Antonio Hernández Macía, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de este partido, por traslado del propietario.

Por el presente y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Antonio Blanco, que se encuentra en América, ignorándose el punto, dueño de una casa quemada en el pueblo de Santa Lucía, del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeza, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el expresado sumario e instruirlo del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal como perjudicado; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 100 del corriente año, me encuentro instruyendo sobre muerte e incendio.

Dado en Ponferrada, a siete de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Antonio Hernández Macía. — El Secretario, Francisco González.

Don Antonio Hernández Macía, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de este partido, por traslado del propietario.

Por el presente y término de cinco días que empezarán a contarse

desde la inserción del presente edito en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a María Beatriz de la Fuente Amigo, de veinte años, soltera, hija de Gregorio y de Flora, natural de Palacios del Sil, cuyo último domicilio fué Páramo, y que se fugó del hogar paterno el día 10 de Junio último en unión de Lorenzo Acebes, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de declarar en el sumario núm. 76 de 1929, sobre raptó que se sigue contra el Lorenzo Acebes; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a veintiséis de Julio de mil novecientos veintinueve. — Antonio Hernández Macía. — El Secretario, Francisco González.

Requisitorias

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de dos jamones de cerdo, de unos once kilos cada uno; siete piezas de carne de castrón, de unos cinco kilos cada una; un manojo de morcillas, de unos seis kilos, y otro manojo de chorizos, de unos tres kilos; sustraídos en uno de los días del 4 al 7 de Julio último, de la casa del vecino de Olleros de Alba, Domingo Alvarez García, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario n.º 45 de este año, sobre hurto.

La Vecilla, 6 de Agosto de 1929. — Gonzalo F. Valladares. — El Secretario, Carmelo Molins.

Alvarez Fernández, Dolores, de veintiocho años de edad, viuda, gitana, natural de Oviedo y vecina de Segovia, con domicilio en el Barrio de la Piedad, casa de la Avita, núm. 3, y en la actualidad, de ignorado paradero; comparezca dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra ella dictado, recibirla declaración indagatoria y reducirle a prisión, con motivo de la causa que se la sigue en este dicho Juzgado, con el núm. 42 del año actual, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia de Don Juan, 3 de Agosto de 1929. — El Juez de instrucción accidental, Pablo García.

Maximino Fernández Martínez, hijo de Emeterio y de Isabel, natural de Villacalviel, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villacalviel, concejo de idem, provincia de León, avecedado en Trubia, Capitán General de la S.ª Región, de 25 años de edad, de oficio mecánico; su religión, C. A. R.; su estado, casado; sus señas son: pelo, negro; cejas, al pelo; ojos, castaños; nariz, recta; barba, poblada; boca, regular; color, moreno; aire, natural; producción, buena; señas particulares, no tiene; y viste traje de paisano gris; procesado por el delito de homicidio, lesiones y daños, comparecerá ante el Capitán de Infantería, D. Gerardo Imaz Echavarrri, Juez instructor de Tetuán, residente en el Cuartel del General Gómez Jordana; bajo apercibimiento que de no ejecutarse dentro del término de 30 días, será declarado rebelde.

Tetuán, 29 de Julio de 1929. — El Capitán Juez instructor, Gerardo Imaz.

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1929